

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) mayo 12 de 2022. A despacho el presente proceso con memorial del apoderado de la parte demandante, mediante el cual presenta renuncia al poder, así mismo allega notificación personal al demandado realizada a través de whatsapp. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 12 de mayo de 2022.
AUTO INT. 601

Proceso: PERMISO SALIDA DEL PAÍS
Demandante: LEIDY JOHANA CÁNDELO BERMÚDEZ
Demandado: JOSÉ BERNEY PLAZA LAVERDE
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00073-00

En este asunto, el abogado de la demandante señora LEIDY JOHANA CÁNDELO BERMÚDEZ, allega solicitud de renuncia, conforme a lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P., acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido, la que se aceptará y así se dispondrá.

De otro lado arrima constancia de notificación realizada a través del whatsapp (3168639327) realizada al demandado JOSÉ BERNEY PLAZA LAVERDE, solicitando se tenga en cuenta la notificación en mención, empero revisados los anexos de la demanda más precisamente la resolución proferida por la Comisaria de Familia se enuncia el abonado telefónico 3146672769 como numero de celular de propiedad del demandado, sumado que, de los pantallazos adjuntos no se observa respuesta alguna que permita entrever que el mensaje haya sido recibido por el señor PLAZA LAVERDE, encontrando la judicatura que no existe certeza que se haya realizado dicho acto notificadorio, por lo que se agregará al expediente sin consideración alguna.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA del poder que hace el Dr. **CARLOS DAVID PEÑA BETANCOURT** como apoderado de la demandante LEIDY JOHANA CANDELO BERMUDEZ, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder

sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración la notificación arrimada al expediente, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 044 de hoy 12 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d254eca91191401b96329c74814868f5d918313c30ebafc0b1875146d3e92ce8**

Documento generado en 12/05/2022 10:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>